

NOTA INFORMATIVA

El Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España informa que en fecha 26 de enero del presente año 2026 registró en tiempo y forma escrito de alegaciones en el trámite de audiencia e información pública conferido por el Ministerio de Igualdad, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en relación con el Anteproyecto de Ley por el que se regula el ejercicio de la profesión de Agente de Igualdad, así como a la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

En dicho escrito el Consejo General valora positivamente el objeto y finalidad del Anteproyecto, en tanto en cuanto persigue reforzar la profesionalización y la calidad técnica en la aplicación de las políticas de igualdad. No obstante, se formulan diversas propuestas de mejora orientadas a garantizar la seguridad jurídica, el respeto al principio de proporcionalidad y el adecuado encaje de los perfiles profesionales que intervienen en un ámbito de naturaleza claramente multidisciplinar.

De manera sintética, el contenido esencial de las alegaciones presentadas es el siguiente:

- Se advierte del riesgo de establecer reservas de actividad excesivas o insuficientemente definidas, sin concretar estándares mínimos de competencia, responsabilidad profesional, formación continua o marco deontológico, lo que podría generar inseguridad jurídica y conflictos interpretativos.
- Se pone de relieve la cualificación específica del colectivo de Graduados y Graduadas Sociales, por su formación universitaria en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, negociación colectiva e igualdad, así como por su acreditada experiencia profesional en la elaboración, negociación, implantación y seguimiento de planes de igualdad, auditorías retributivas, protocolos de acoso, mediación y asesoramiento jurídico-laboral con perspectiva de género.

- Se solicita la clarificación del alcance del artículo 4 del Anteproyecto, a fin y efecto de evitar que la reserva de actividad quede limitada únicamente al asesoramiento externo, excluyendo injustificadamente a los y las Agentes de Igualdad que prestan servicios por cuenta ajena en plantilla, lo que generaría lagunas normativas e inseguridad para empresas, representación legal de las personas trabajadoras y Administraciones Públicas.
- Se subraya la necesidad de que la formación habilitante para el ejercicio de la profesión de Agente de Igualdad incorpore de manera obligatoria contenidos de Derecho del Trabajo, Seguridad Social, negociación colectiva, mediación y gestión de conflictos, habida cuenta de que las materias objeto de intervención (planes de igualdad, auditorías retributivas, protocolos de acoso, conciliación, clasificación profesional, retribuciones, etc.) tienen una indiscutible dimensión jurídico-laboral.
- Se alerta del riesgo de incertidumbre derivado de las amplias remisiones reglamentarias previstas en el texto, tanto en materia de competencias profesionales como de acreditación transitoria, proponiendo que los criterios esenciales se establezcan en norma con rango suficiente y con homogeneidad estatal.
- Se propone la creación de un registro público oficial de Agentes de Igualdad, la exigencia de firma profesional de diagnósticos y auditorías, así como la implantación de un sistema de formación y reciclaje continuo, como garantías de calidad, trazabilidad y responsabilidad profesional.
- Finalmente, se reivindica el reconocimiento expreso del papel del colectivo de Graduados y Graduadas Sociales en el acceso y ejercicio de la profesión de Agente de Igualdad, incluido durante el período transitorio, atendiendo a su función esencial en la aplicación real y efectiva de las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito de las pymes.

El Consejo General continuará realizando un seguimiento activo de la tramitación del Anteproyecto, defendiendo los intereses profesionales del colectivo y trasladando puntualmente a las personas colegiadas cuantas novedades resulten de interés.